



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2020 00076 00
DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA CÁRDENAS ÁLVAREZ
DEMANDADO: HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E.
ACCIÓN: NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO
T. PROVIDENCIA: SUSTANCIACIÓN – LEY 1437/11

Revisado el expediente, procede el Despacho a resolver respecto de la concesión del recurso de apelación parcial interpuesto por el apoderado de la parte demandante, el día 10 de julio de 2023¹, en contra de la sentencia proferida el 23 de junio de 2023², mediante el cual accedió a las pretensiones de la demanda.

En este orden tenemos, que conforme lo normado en el artículo 243 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, el recurso de apelación procede en contra de las sentencias de primera instancia, proferidas por los Jueces Administrativos, en tanto, que el artículo 247 de la misma codificación, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece su trámite, señalando entre otras cosas, que "...El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación".

En el presente asunto, la sentencia apelada fue notificada a través de correo electrónico enviado a las partes el día 26 de junio de 2023³ y el recurso de apelación fue presentado el 10 de julio del mismo año, esto es, en tiempo.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 23 de junio de 2023, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por la parte demandante, en contra de la sentencia del 23 de junio de 2023, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMÍTASE** el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

ANA XIOMARA MELO MORENO
Jueza (E)

¹ Documento índice 54 del expediente que obra registrado en la plataforma Samai

² Documento índice 52 ejusdem.

³ Documento índice 53 ídem.